



SANTA FE, 18 de mayo de 2017.

VISTO el Art. 2 inc. a), b), c), e) y k) del Estatuto así como lo dispuesto en la Constitución Nacional y los tratados de DDHH signados por nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es signataria de diferentes tratados internacionales vigentes en relación a la problemática de los diferentes tipos de violencias en especial aquellos referidos con niños, niñas, adolescentes y de género:

Que dichos tratados conforman el marco de normas con rango constitucional conforme el art. 75 inc. 22 de la Ley Suprema de la Nación;

Que en el plano infraconstitucional, el Congreso de la Nación ha dado cuenta de la necesidad de abordar estas realidades, habiendo dictado diferentes leyes

Que conforme lo enunciado en el visto, el Estatuto de nuestra Universidad en el Artículo 2º asume como compromisos institucionales:

- *Construir una universidad democrática, pluralista y participativa, educando a sus miembros en el respeto y defensa de los Derechos Humanos,*
- *Promover la igualdad de oportunidades en el ingreso, permanencia y graduación universitaria, generando condiciones de equidad para los actores universitarios con discapacidad,*
- *Propender a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en las normas, el acceso y consecución de actividades de enseñanza, investigación y desarrollo, y extensión, en las condiciones de trabajo y promoción profesional dentro de la universidad, incorporando la perspectiva de género en las actividades sustantivas y en los procesos de toma de decisiones;*
- *Impulsar políticas de bienestar universitario para todos sus miembros, priorizando aquellas destinadas a mejorar las condiciones de los estudiantes con mayor grado de vulnerabilidad;*
- *Generar un medio ambiente de trabajo saludable, brindando a sus miembros los servicios sociales y una infraestructura física accesible y apropiada para el desarrollo de las actividades generadas por la universidad;*



-2-

///

- *Estar siempre abierta a toda expresión del saber y a toda corriente cultural coherente con el respeto de la democracia y los Derechos Humanos, sin discriminaciones, favoreciendo el desarrollo de la cultura y contribuyendo al conocimiento recíproco entre los pueblos.*

Que las violencias tienen diferentes tipos y modalidades: física, psicológica, sexual, laboral, entre otras, las que en ocasiones pueden presentarse de forma simultánea, provocando serias consecuencias en quienes la viven e implicar sanciones tanto penales como administrativas y disciplinarias;

Que la Universidad en su carácter de institución educativa constituye un espacio privilegiado para la promoción del desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el aprendizaje de formas sanas de convivir y relacionarse con otras personas; pero también es un espacio donde, lamentablemente, pueden darse hechos de violencia o bien conocerse manifestaciones de ésta, en perjuicio de los miembros de la comunidad universitaria en general y en especial de la población estudiantil;

Que existe una clara obligación de prevenir la violencia, de prestar atención a cualquier signo de maltrato y actuar de manera diligente y expedita en función de proteger y exigir el respeto de los derechos humanos de los miembros de la comunidad universitaria, de manera que se garantice el ejercicio pleno de sus derechos. Así, se construyan relaciones armoniosas e inclusivas que permitan vivir una cultura de paz;

Que por ello, la Universidad tiene la responsabilidad de trabajar en la prevención de la violencia. Sin embargo, cuando la prevención ya no sea efectiva y se conozcan situaciones de violencia, habrá que poner en marcha mecanismos de abordaje prediseñados a los efectos de hacer cesar tal situación y minimizar sus consecuencias;

Que el diseño de una política integral contra cualquier expresión de violencia, no implica menoscabar la importancia de cada tipo de violencia en particular, por lo que resulta necesario desarrollar pautas comunes y protocolos especiales de abordaje e



-3-

///
intervención en relación a los diferentes tipos y modalidades de violencias: académica, de género, relaciones laborales, etc. A su vez, promoverá y fortalecerá políticas de bienestar integral para mejorar trayectorias académicas y laborales en la comunidad universitaria contribuyendo al respeto por los Derechos Humanos;

Que el desarrollo de este tipo de instrumentos institucionales permite planificar, orientar alternativas y acciones individuales, colectivas e institucionales durante situaciones de crisis para garantizar la restitución de derechos y evitar la revictimización de la persona vulnerada;

Que por tal razón, las intervenciones profesionales en violencias deberán realizarse atendiendo diferentes aspectos, a saber: detección, notificación, valoración, intervención y tratamiento, evaluación y acompañamiento;

Que a fin de abordar cada situación de vulneración de derechos desde la particularidad del sujeto pero con la complejidad en el análisis diseñando estrategias de intervención acordes a la persona y su entorno, resulta necesario conformar un equipo interdisciplinario con profesionales capacitados en las disciplinas de la psicología, el trabajo social y el derecho, a cuyos efectos las Secretarías General y de Bienestar Universitario cuentan con personal capacitado en dichas áreas;

Que a la vez resultará necesario la implementación de acciones de capacitación y sensibilización, las que se desarrollarán junto a la Federación Universitaria del Litoral, las asociaciones gremiales que nuclean al personal de la universidad, Programas y Proyectos de Extensión Universitaria, Unidades académicas, Escuelas en todos sus niveles, Institutos y Centros Universitarios.

Que han tomado intervención la Federación Universitaria del Litoral, las Secretarías de Bienestar Universitario, Extensión Universitaria y General a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el PyA I.1.1.-



-4-

///

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza, Hacienda, Concursos, Interpretación y Reglamentos y de Ciencia y Técnica y de Extensión,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la POLÍTICA GENERAL CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA EN LA UNL la que tendrá como objetivos garantizar en la Universidad un ambiente libre de cualquier tipo de hostigamiento y violencia por razones laborales, académicas, de identidad sexual, de género, clase, etnia, nacionalidad o religiosas y acompañar a los miembros de la comunidad universitaria que sean víctimas de violencia fuera del ámbito universitario.

ARTÍCULO 2º: LA POLÍTICA GENERAL CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA EN LA UNL se ajustará a los siguientes principios:

- Asesoramiento gratuito: La persona afectada será asesorada legal y psicológicamente de manera gratuita por el equipo interdisciplinario conformado de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.
- Contención Integral: la víctima de violencia recibirá acompañamiento y contención durante todo el proceso de detección, denuncia y encause del tratamiento, si así lo requiere.
- Respeto y Privacidad: Las personas que realicen una consulta y/o presenten una denuncia, serán tratadas con respeto y confidencialidad, siendo escuchadas en su exposición sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de las personas en cuanto a las acciones que decida realizar así como en la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. En este caso, se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s señaladas como responsable/s de los hechos denunciados.



-5-

///

- No revictimización: Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de las personas que denuncian y/o brindan datos que permitan identificarlas.
- Abordaje integral, interdisciplinario e intersectorial: a través de recursos humanos calificados para intervenir en las situaciones de violencias de acuerdo a las necesidades del caso concreto.
- Accionar preventivo: a través de campañas de concientización, formación y difusión

ARTÍCULO 3º: Apruébase el Protocolo General de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia, que como anexo se acompaña.

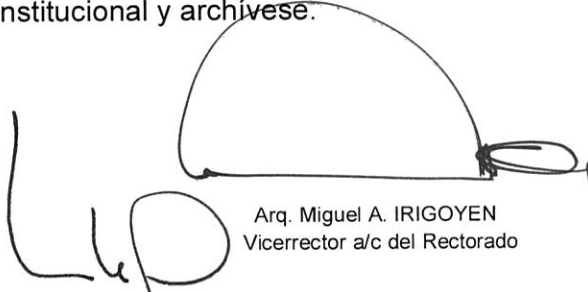
ARTÍCULO 4º: Encomiéndese al Rectorado a través de las Secretarías General, Académica y de Bienestar Universitario y el Programa de Género, la elaboración de las disposiciones especiales que fueren menester para cada tipo de violencia en particular.

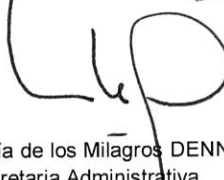
ARTÍCULO 5º: La aplicación de la presente y de los Protocolos Particulares que se dicten no serán obstáculo para la aplicación de las disposiciones administrativas y académicas correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

ORDENANZA N°: 3


Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO
Secretario General


Arq. Miguel A. IRIGOYEN
Vicerrector a/c del Rectorado


Abog. María de los Milagros DENNER
Secretaria Administrativa

MMM



ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

CAPÍTULO I: Del alcance:

Artículo 1: Quedan comprendidas en este Protocolo los actos de violencia, discriminación u hostigamiento en cualquiera de sus modalidades y por cualquier motivo, realizadas y/o recibidas por parte de funcionarios/as, personal académico y no docentes, cualquiera sea su condición laboral, estudiantes cualquiera sea su situación académica, becarios, pasantes, terceros/as que se encuentren participando de actividades académicas o que presten servicios no académicos permanentes o temporales en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral

Artículo 2: Las situaciones descritas en el artículo anterior pueden llevarse a cabo por cualquier medio, incluyendo la omisión. Pueden dirigirse a una persona en particular o referirse a un grupo determinado o indeterminado de personas.

Artículo 3: Quedan comprendidas las situaciones que se desarrollen en cualquiera de los siguientes ámbitos:

1. En el emplazamiento físico central de la Universidad Nacional del Litoral y sus dependencias o anexos.
2. Fuera del espacio físico de la Universidad Nacional del Litoral o sus dependencias y anexos.
3. A través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo.

En los casos de los incisos 2 y 3, para la aplicación de este Protocolo será necesario que los actos de violencia se den en circunstancias o en ocasión de actividades laborales y/o académicas.

Se abordarán situaciones de violencias en todos los ámbitos de la Universidad y niveles de educación (inicial, primaria, secundaria y superior).



-2-

///

CAPÍTULO II: Del procedimiento

Artículo 4: Las actuaciones se iniciarán en la Secretaría de Bienestar Universitario a partir de la recepción de consultas y/o denuncias y se desarrollarán las estrategias pertinentes para su abordaje y acompañamiento en articulación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad y demás actores intervinientes en cada caso.

Artículo 5: El equipo interdisciplinario realizará entrevistas, análisis de situación e informes sociales con la orientación y derivación pertinente según la problemática existente.

Artículo 6: Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona que haya sido vulnerada en sus derechos y/o por haber presenciado y/o conocido alguna de las situaciones descriptas en los artículos anteriores.

Se habilitara un correo electrónico y número telefónico donde se podrán solicitar entrevistas programadas con el equipo interdisciplinario constituido en este Protocolo.

CAPÍTULO III: De las acciones legales

Artículo 7: En forma paralela al abordaje antes descripto, la Dirección de Asuntos Jurídicos analizará la situación denunciada y determinará la procedencia de actuaciones administrativas disciplinarias a fin de determinar la responsabilidad de las personas involucradas y, en su caso, realizará las denuncias penales pertinentes o hará saber a la víctima la posibilidad de realizarlas.

Artículo 8: Durante el procedimiento, si por razones laborales y/o académicas la/s persona/s vulneradas pudieran encontrarse en contacto directo con quien ha sido autor de las acciones y comportamientos mencionados en este Protocolo, el equipo interdisciplinario podrá sugerir a las autoridades la adopción de estrategias para garantizar el desarrollo laboral y/o académico evitando la exposición a situaciones que puedan ocasionar nuevamente condiciones de riesgo y vulnerabilidad.



-3-

///

Si la persona denunciante o denunciada fuera personal docente, no docente o de gestión, el equipo interdisciplinario, si fuese necesario, podrá convocar a lo/as delegado/as gremiales correspondientes garantizando el resguardo y privacidad de la situación.

CAPÍTULO IV: Del registro

Artículo 9: El equipo interdisciplinario llevará un registro de todas las acciones profesionales donde se contemplará:

- la descripción de la situación por la cual se consulta y/o denuncia;
- las intervenciones realizadas y/o derivaciones;
- la evaluación en proceso de toda la situación y sus resultados;
- las observaciones, si las hubiere.

Este registro permitirá elaborar diagnósticos permanentes sobre la magnitud y características de las situaciones a fin de proponer estrategias de visibilización, prevención y concientización de las problemáticas en el marco de la Universidad.

CAPÍTULO V: De las acciones de sensibilización

Artículo 10: Se promoverán acciones de sensibilización, difusión, prevención y formación sobre las problemáticas de violencia, género y discriminación en el ámbito universitario. Asimismo se elaborará una guía de información sobre la temática y los servicios de asistencia que se ofrecen a quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO
Secretario General

Arq. Miguel A. IRIGOYEN
Vicerrector a/c del Rectorado

Abog. María de los Milágros DENNER
Secretaria Administrativa